



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONDOMINIO ALICANTE
Demandado : BANCO DAVIVIENDA
Radicación : 2021-00164-00

Previo a resolver sobre la solicitud de aclaración presentada por la apoderada de la parte demandada, se requiere a la parte ejecutante a fin de que en el término de ejecutoria del presente auto aclare la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en lo referente a si la misma hace referencia a la tanto a la demanda principal como a la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ